

resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 43/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526 Ciudad Rodrigo a Cáceres».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526 Ciudad Rodrigo a Cáceres», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 17 de enero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 5 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4 de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición

de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora del firme y trazado C-526-Ciudad Rodrigo a Cáceres», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 44/1992, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora CC-914 Santa María de las Lomas-Jaraíz de la Vera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de CC-914 Santa María de las Lomas-Jaraíz de la Vera», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden 5 de marzo de 1992 (D.O.E. Extraordinario núm. 4 de 25 de marzo de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora CC-914 Santa Ma-